



BANCO CENTRAL EUROPEO

EUROSISTEMA

# NOTA DE PRENSA

5 de octubre de 2016

## Cambios en los criterios de admisión de activos de garantía y en las medidas de control de riesgos de los bonos bancarios no garantizados

- El BCE modificará los criterios de admisión y las medidas de control de riesgos aplicables a los instrumentos de deuda *senior* no garantizados emitidos por entidades de crédito o empresas de servicios de inversión dentro de su sistema de activos de garantía, con efectos a partir del 1 de enero de 2017.
- Los cambios aseguran la admisibilidad de los instrumentos de deuda *senior* no garantizados de dichos emisores sujetos a subordinación de naturaleza legal.
- Las modificaciones responden a la aplicación de la Directiva sobre Reestructuración y Resolución Bancaria en los Estados miembros de la UE.
- El sistema se revisará durante 2017 y los criterios definitivos de admisión de activos de garantía dependerán también de los avances hacia un enfoque común en la UE en relación con el orden de prelación de créditos.

El Banco Central Europeo (BCE) ha decidido hoy introducir cambios en los criterios de admisión de activos de garantía y en las medidas de control de riesgos aplicables a los instrumentos de deuda *senior* no garantizados emitidos por entidades de crédito o empresas de servicios de inversión o entidades estrechamente vinculadas a ellas. Estos instrumentos se conocen como bonos bancarios no garantizados (UBB, del inglés *unsecured bank bonds*).

El BCE ha decidido mantener por el momento la admisibilidad de los UBB, incluida la de los UBB subordinados por ley que no estén también subordinados contractualmente, los cuales, con arreglo a las normas vigentes, dejarían de ser admisibles el 1 de enero de 2017. La admisibilidad estará sujeta asimismo a medidas de control de riesgos adicionales. El BCE ha decidido reducir el límite de uso de los bonos bancarios no garantizados del 5% al 2,5% a partir del 1 de enero de 2017. Este límite no será aplicable cuando a) el valor de dichos activos no sea superior a 50 millones de euros después de cualquier recorte de valoración aplicable o b) dichos activos estén avalados por una entidad del sector público con derecho

**Banco Central Europeo** Dirección General de Comunicación  
División de Relaciones con los Medios de Comunicación Globales,  
Sonnemannstrasse 20, 60314 Frankfurt am Main, Alemania  
Tel.: +49 69 1344 7455, correo electrónico: [media@ecb.europa.eu](mailto:media@ecb.europa.eu), sitio web: [www.ecb.europa.eu](http://www.ecb.europa.eu)

**Se permite su reproducción, siempre que se cite la fuente.**

Traducción al español: Banco de España.

## **NOTA DE PRENSA / 5 de octubre de 2016**

Cambios en los criterios de admisión de activos de garantía y en las medidas de control de riesgos de los bonos bancarios no garantizados

a recaudar impuestos, mediante un aval que cumpla las condiciones del artículo 114 de la Orientación del BCE sobre la aplicación del marco de la política monetaria del Eurosistema (conocida como la Orientación sobre la Documentación General).

La necesidad de ajustar los criterios de admisión de los UBB como activos de garantía ha surgido de la aplicación de la Directiva sobre Reestructuración y Resolución Bancaria (DRRB) en los Estados miembros de la UE y de la cercanía del requerimiento mínimo de fondos propios y pasivos admisibles (MREL, en sus siglas en inglés), así como de la necesidad de las entidades de importancia sistémica global (G-SIBs) de cumplir los nuevos requerimientos sobre la capacidad total de absorción de pérdidas (TLAC, en sus siglas en inglés). Todo ello ha inducido a los Estados miembros de la UE a adoptar diversos enfoques legislativos para facilitar la capacidad de las entidades de crédito para emitir UBB con distinto orden de prelación en caso de insolvencia.

El BCE reafirma su respaldo para que se acuerde un enfoque común en la UE en relación con el orden de prelación de créditos en insolvencias y resoluciones bancarias, y señala que se está trabajando en ello.

El BCE revisará esta decisión durante 2017, y el sistema de admisión de activos de garantía que se aplique finalmente a los UBB reflejará también los avances realizados en dicho período hacia la consecución de un enfoque común en la UE.

**Persona de contacto para consultas de los medios de comunicación: William Lelieveldt,  
tel.: +49 69 1344 7316.**

**Banco Central Europeo** Dirección General de Comunicación  
División de Relaciones con los Medios de Comunicación Globales,  
Sonnemannstrasse 20, 60314 Frankfurt am Main, Alemania  
Tel.: +49 69 1344 7455, correo electrónico: [media@ecb.europa.eu](mailto:media@ecb.europa.eu), sitio web: [www.ecb.europa.eu](http://www.ecb.europa.eu)

**Se permite su reproducción, siempre que se cite la fuente.**

Traducción al español: Banco de España.